



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Mireya Piza Muñoz
Demandado:	Alaph S.A.S y otros
Radicado:	2020-00228-00
Decisión:	Convoca audiencia y otros

Vencido el traslado del incidente de oposición, de conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se convoca para audiencia el 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M. y se decretan las siguientes pruebas pedidas por las partes.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma del C. S. de la J. LIFESIZE para lo que oportunamente se les remitirá el link de acceso.

Solicitadas por el Incidentante:

Documental

1. Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 023-9146, 023-17548, 023-8067, 023-9209, 023-12176, 023-9315, 023-12178, 023-12175, 023-13219, 023-12179, 023-12304, 023-9314 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.
2. Contrato de promesa de compraventa de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 023-12302 y 023-12303 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Santa Bárbara.

Testimonial

Recepcionar las declaraciones de los siguientes testigos:

LUIS DARIO GRAJALES RUIZ.

HECTOR DE JESUS CORREA.
WILDERMAN ANTONIO PULGARIN BEDOYA.
LINA MARCELA ALVAREZ BEDOYA.
CARLOS EDUARDO SANMARTIN LONDOÑO.

La parte interesada deberá citarlos o con anticipación solicitar los citatorios para la asistencia a esta audiencia.

Solicitadas por el Demandante

Interrogatorio de Parte

Recepcionar el interrogatorio del señor JOSE MANUEL CIRO MESA.

De otro lado, este Despacho con oficio número 169 del 12 de mayo de 2023 solicitó embargo de remanentes del demandado Carlos Eduardo Sanmartín Londoño para el proceso con radicación 2021-00320-00.

Existe embargo de remanentes con anterioridad, el 2 de mayo de 2023 se tomó nota del embargo de remanentes del demandado Carlos Eduardo Sanmartín Londoño para el proceso con radicación 2023-00304-00 del Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Por lo anterior se niega el embargo de remanentes solicitado por este Juzgado para el proceso con radicación 2021-00320-00. Ofíciense.

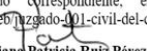
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.